



DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA
POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA
PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
(PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR)

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 - 2025

Señor presidente:

Han sido remitidas para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el artículo 79 del Reglamento de Congreso de la República, las observaciones del Poder Ejecutivo al texto de la autógrafa de la LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA (**Proyecto de Ley 1749/2021-CR**).

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

- El 19 de abril de 2022 la iniciativa legislativa fue decretada a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, para el dictamen correspondiente según el siguiente detalle:

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Fecha de Ingreso	Comisión
1749/2021-CR	19/04/2022	22/04/2022	Educación, Juventud y Deporte (segunda comisión)

- El 27 de marzo de 2024, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte se pronunció por **UNANIMIDAD** por la APROBACIÓN del dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 1749/2021-CR, con el siguiente texto sustitutorio de la LEY QUE DECLARA DE

**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA
POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA
PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
(PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR)**

INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE
ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

- El 11 de diciembre de 2024, en la sesión del Pleno, se aprobó en primera votación **por 104 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención,** el texto sustitutorio del Proyecto de Ley 1749/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, asimismo, fue exonerado de segunda votación.
- El 19 de diciembre de 2024, con sobre 145, el Congreso de la República envió al Poder Ejecutivo la Autógrafa de la LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.
- El 16 de enero de 2025, mediante Oficio 020-2025-PR, el Poder Ejecutivo observó la autógrafa de LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.
- Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su decimoctava sesión extraordinaria, realizada el 5 de mayo de 2025, en el hemiciclo Raúl Porras Barrenechea, aprobó el dictamen de la Insistencia de la autógrafa de la "Ley que declara de interés nacional la ampliación y mejora del estadio Mariscal Domingo Nieto del distrito de Ilo de la provincia de Ilo del departamento de Moquegua" (Proyecto de Ley 1749/2021-CR) por MAYORÍA de los presentes al momento de la

**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA
POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA
PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
(PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR)**

votación y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión.

Votaron a favor 23 señores congresistas: Segundo Toribio Montalvo Cubas, Alex Antonio Paredes Gonzales, Noelia Rossvith Herrera Medina, Guido Bellido Ugarte, Eduardo Enrique Castillo Rivas, Hamlet Echeverría Rodríguez, Víctor Seferino Flores Ruíz, Paul Gutiérrez Ticona, Raúl Huamán Coronado, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Esdras Ricardo Medina Minaya, Juan Carlos Mori Celis, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Tania Estefany Ramírez García, Janet Rivas Chacara, Nivardo Edgar Tello Montes, Rosio Torres Salinas, Lucinda Vásquez Vela y Flavio Cruz Mamani.

Un voto en contra de la señora congresista: Gladys Margot Echaiz de Nuñez Izaga.

Un voto en abstención de la señora congresista: Flor Pablo Medina.

II. MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Perú

"Artículo 108.-

La ley aprobada según lo previsto por la Constitución se envía al Presidente de la Republica para su promulgación dentro de un plazo de 15 días.

En el caso de no promulgación por el Presidente de la Republica, la promulga el Presidente del Congreso, o el de la Comisión Permanente según corresponda.

[...]"

**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA
POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA
PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
(PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR)**

Reglamento del Congreso de la República

"Artículo 79.-

*La autógrafa de la proposición de ley aprobada será enviada al Presidente de la República para su promulgación dentro del plazo de quince días útiles. Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer sobre todo o una parte de la proposición aprobada, la presenta al Congreso en el mencionado termino de quince días útiles.
[...]"*

III. CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO

a. Cuestión preliminar

La autógrafa de ley propone la declaración de interés nacional de la ampliación y mejora del estadio Mariscal Domingo Nieto del distrito de Ilo provincia de Ilo del departamento de Moquegua, con el fin de brindar las condiciones adecuadas para promover la práctica del deporte de sus distintas disciplinas.

La autógrafa también establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y las entidades competentes implementarán las acciones pertinentes para la ampliación y mejora del referido estadio.

Al respecto, de acuerdo con el Oficio 020-2025-PR, del 16 de enero de 2025, se hace llegar al Congreso de la República las observaciones que se citan a continuación:

b. Resumen de las observaciones formuladas a la autógrafa de la ley

La presidenta de la República ha formulado las siguientes observaciones:

**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA
POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA
PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
(PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR)**

**- De la revisión del Sistema Nacional de Programación Multianual
y Gestión de Inversiones.**

"Con relación al Proyecto de Inversión signado con CUI N°2016241, se indica que, este se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Moquegua y su viabilidad ha sido declarada el 30 de junio de 2003. Así, a pesar del tiempo transcurrido, dicho Proyecto de Inversión aún no cuenta con expediente técnico y ejecución física, de acuerdo con la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI. Al respecto, resulta necesario señalar que el artículo 27 de la "Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias (en adelante, Directiva N° 001-2019-EF/63.01), dispone lo siguiente:

"La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de/a UF que formuló el proyecto de inversión o de la UEI según corresponda".

Estando a lo indicado en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se colige que la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión signado con CUI N° 2016241 podría haber perdido su vigencia dado que de la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI no se ha identificado que se haya iniciado la elaboración del expediente técnico, pues respecto del devengado que presenta dicho Proyecto de Inversión no es posible identificar si corresponde a la elaboración del

**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA
POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA
PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
(PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR)**

expediente técnico. Asimismo, se advierte que la declaratoria de viabilidad fue otorgada con anterioridad a la entrada en vigencia del SNPMGI. Por lo que correspondería la actualización del estudio de preinversión, en aspectos tales como: "Dimensionamiento de la demanda, diagnóstico situacional de la infraestructura, propuesta arquitectónica, actualización de costos, entre otros".

"Sobre los términos 'ampliación' y 'mejoramiento' que se utilizan en el Artículo Único de la referida Autógrafa de Ley, se indica que, en la 'Guía General de identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión', aprobada por Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, ambos términos son considerados como naturalezas de intervención propias de un Proyecto de Inversión, en el marco del SNPMGI. En consecuencia, si bien en el texto de la Autógrafa de Ley no se indica que dicha ampliación y mejoramiento se llevará a cabo a través de un proyecto de inversión, sí es posible que dichas acciones se realicen mediante un proyecto de inversión en el caso del Estadio Mariscal Domingo Nieto, dependiendo del análisis y diagnóstico que realice la Unidad Formuladora (UF) correspondiente".

- De la revisión de la única disposición complementaria final.

"(...) el Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, señala que para el "Servicio Deportivo de Competencia", en el marco del SNPMGI, es competente el Sector Educación (a través del Instituto Peruano del Deporte), los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales provinciales; ello en concordancia con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 8 de Ley N° 28036: Ley de promoción y desarrollo del deporte (en adelante, Ley de promoción y desarrollo del deporte), que dispone: "Funciones.- Son funciones del Instituto Peruano del Deporte

**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA
POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA
PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
(PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR)**

(1PD) las siguientes: 1. Formular, planificar, dirigir y fiscalizar en el ámbito nacional la implementación y desarrollo de la política del deporte en general y su cumplimiento, en el marco de las normas legales vigentes. 2. Formular y aprobar su presupuesto y plan de inversiones.

En consecuencia, se desprende que no solo el Sector Educación es competente para llevar a cabo inversiones asociadas al Estadio Mariscal Domingo Nieto, sino que también son competentes el Gobierno Regional de Moquegua y la Municipalidad Provincial de Ilo. En razón de ello se observa este extremo de la Autógrafa de Ley, proponiendo que se modifique la Única Disposición Complementaria Final de la misma, reemplazando el término "Ministerio de Educación" por el término "Instituto Peruano del Deporte" y se agregue al Gobierno Regional de Moquegua y a la Municipalidad Provincial de Ilo, en el marco de sus competencias y funciones".

c. Análisis y absolución de las observaciones formuladas a la autógrafa de ley

- De la revisión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El Poder Ejecutivo señala que el proyecto de inversión signado con el CUI 2016241, materia del Proyecto de Ley 1749/2021-CR, **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**, se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Moquegua con habilidad desde el 30 de junio de 2003, la misma que haría superado la vigencia y correspondería su actualización dado que la declaratoria de viabilidad habría sido obtenida con

**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA
POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA
PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
(PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR)**

anterioridad a la entrada en vigencia del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - SNPMGI.

En ese sentido, si bien el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) fue creado mediante el Decreto Legislativo N.º 1252, el cual entró en vigor el 24 de febrero de 2017, posteriormente se introdujeron modificaciones relevantes. El 16 de septiembre de 2018 se promulgaron el Decreto Legislativo N.º 1432, que modifica el Decreto Legislativo N.º 1252, y el Decreto Legislativo N.º 1435, que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT). Asimismo, mediante el Decreto Supremo N.º 242-2018-EF, publicado el 30 de octubre de 2018, se aprobó el Texto Único Ordenado del mencionado Decreto Legislativo.

De acuerdo con lo establecido por el Poder Ejecutivo, corresponde a la entidad competente —en este caso, el Gobierno Regional de Moquegua— desarrollar la inversión correspondiente, cumpliendo con las disposiciones técnico-normativas que regulan las fases del Ciclo de Inversiones, así como con las metodologías sectoriales específicas. Esto incluye la actualización del proyecto de inversión contenido en la propuesta legislativa observada.

En esa línea, dado que el Poder Ejecutivo ha reconocido que el proyecto de inversión denominado "Construcción del Estadio Mariscal Domingo Nieto del distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua", con CUI N.º 2016241, materia del Proyecto de Ley N.º 1749/2021-CR, habría superado su vigencia, corresponde realizar su actualización. Para ello, el Ejecutivo debe adoptar las acciones necesarias a través del SNPMGI, a fin de orientar adecuadamente el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, garantizando la prestación efectiva de servicios y la provisión de infraestructura a nivel nacional. Esta actuación permitiría, entre otros aspectos, reactivar proyectos actualmente paralizados, como es el caso del mencionado estadio.

Finalmente, es pertinente precisar que la autógrafa observada es de naturaleza declarativa. El proceso de declaración de interés nacional permite precisamente abrir un espacio de diálogo y análisis respecto a las necesidades públicas, sin que ello implique una ejecución automática del

**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA
POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA
PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
(PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR)**

proyecto. En el caso concreto de la construcción del Estadio Mariscal Domingo Nieto, dicha declaración busca instar a las autoridades locales y regionales, así como al Poder Ejecutivo, a priorizar su ejecución y funcionamiento. Esto resulta aún más relevante si se considera que el proyecto cuenta con un Código Único de Inversión desde el año 2003, pendiente de actualización. Por tanto, los argumentos señalados en la observación no resultan pertinentes, dado que el objetivo de la autógrafa es únicamente declarar de interés nacional una obra actualmente paralizada.

- De la revisión de la única disposición complementaria final.

En este extremo consideramos que de conformidad con el Anexo 02, del Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Directiva N° 001-2019- EF/63.01, establece que el:

"Servicio Deportivo de Competencia", en el marco del SNPMGI, es competente el Sector Educación (a través del Instituto Peruano del Deporte), los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales provinciales".

Asimismo; en concordancia con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 8 de Ley 28036: Ley de promoción y desarrollo del deporte (en adelante, Ley de promoción y desarrollo del deporte), que dispone:

"Funciones.- Son funciones del Instituto Peruano del Deporte (IPD) las siguientes: 1. Formular, planificar, dirigir y fiscalizar en el ámbito nacional la implementación y desarrollo de la política del deporte en general y su cumplimiento, en el marco de las normas legales vigentes. 2. Formular y aprobar su presupuesto y plan de inversiones".

En consecuencia, se desprende que no solo el Sector Educación es competente para llevar a cabo inversiones asociadas al Estadio Mariscal Domingo Nieto, sino que también son competentes el

**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA
POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA
PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
(PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR)**

Gobierno Regional de Moquegua y la Municipalidad Provincia de Ilo.
En razón de ello se observa este extremo de la Autógrafa de Ley,
proponiendo que se modifique la Única Disposición
Complementaria Final de la misma, reemplazando el término
"Ministerio de Educación" por el término "Instituto Peruano del
Deporte" y se agregue al "Gobierno Regional de Moquegua y a la
Municipalidad Provincial de Ilo, en el marco de sus
competencias y funciones".

En ese sentido, se tiene a bien allanarnos a esta observación y
modificar el término antes señalado en la Segunda Disposición
Complementaria Final de la propuesta.

d. Conclusiones de las observaciones del Poder Ejecutivo

- El marco normativo para determinar si la comisión está frente a un allanamiento, insistencia o proyecto nuevo, es el artículo 79-A del Reglamento del Congreso.

Observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de Ley

Artículo 79-A. Al emitir el dictamen sobre una autógrafa observada, la comisión tiene las siguientes alternativas:

a) Dictamen de allanamiento: Cuando la comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación y, a la vez, sin alterar, ni en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.

b) Dictamen de insistencia: Cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.

**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA
POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA
PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
(PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR)**

Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.

c) Nuevo proyecto: Cuando, dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la comisión incorpora en el texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo. Asimismo, se configura también este supuesto cuando:

1. Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma.
 2. Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones del Poder Ejecutivo.
- De acuerdo al concepto desarrollado en el segundo párrafo de la Insistencia, que a la letra señala "[...]Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados; la Comisión de Educación, Juventud y Deporte se allana a la observación referida a la única disposición complementaria final referida al reemplazo del término "Ministerio de Educación" por el término "Instituto Peruano del Deporte", asimismo, se agregue al "Gobierno Regional de Moquegua y a la Municipalidad Provincial de Ilo, en el marco de sus competencias y funciones", e insiste en los demás artículos y disposiciones; recomendado aprobar la Insistencia de la autógrafa observada de la **LEY QUE**

DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" (PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR)

DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA; por lo tanto, propone la insistencia de la autógrafa.

IV. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda aprobar la **INSISTENCIA** de la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo de la **"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, en los siguientes términos:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la ampliación y mejora del estadio Mariscal Domingo Nieto del distrito de Ilo de la provincia de Ilo del departamento de Moquegua, con el fin de brindar las condiciones adecuadas para promover la práctica del deporte en sus distintas disciplinas.

**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA
POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA
PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
(PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR)**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Competencia e implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Poder Ejecutivo, a través del Instituto Peruano de Deporte (IPD), en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Moquegua, la Municipalidad Provincial de Ilo y las entidades competentes implementarán las acciones pertinentes para la ampliación y mejora del referido estadio.



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia-
Rossyth FAU 20161749126 soft
MOTIVADO
Fecha: 09/06/2025 17:15:03-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 17:15:14-0500

Lima, 5 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2025 19:47:59-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
Presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 11:22:45-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2025 18:18:19-0500

**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA
 POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE
 INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
 MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA
 PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
 (PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR)**



Firmado digitalmente por:
 MEDINA MINAYA Esdras
 Ricardo FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 26/05/2025 18:03:06-0500



Firmado digitalmente por:
 MEDINA HERMOSILLA
 Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 26/05/2025 20:20:10-0500



Firmado digitalmente por:
 BELLIDO UGARTE Guido FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 27/05/2025 09:52:23-0500



Firmado digitalmente por:
 PAZO NUNURA Jose Bernardo
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 29/05/2025 17:13:53-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES RUIZ Victor
 Seferino FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 30/05/2025 17:13:31-0500



Firmado digitalmente por:
 GUTIERREZ TICONA Paul
 Silvio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 30/05/2025 12:19:57-0500



Firmado digitalmente por:
 TELLO MONTES Nivardo
 Edgar FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/06/2025 11:34:38-0500



Firmado digitalmente por:
 MORI CELIS Juan Carlos
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/06/2025 17:08:56-0500



Firmado digitalmente por:
 INFANTES CASTANEDA Mery
 Eliana FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 30/05/2025 19:56:13-0500



Firmado digitalmente por:
 MORI CELIS Juan Carlos
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/06/2025 17:10:12-0500



Firmado digitalmente por:
 ECHEVERRIA RODRIGUEZ
 Hamlet FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 29/05/2025 15:14:12-0500



Firmado digitalmente por:
 HUAMAN CORONADO Raul FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 30/05/2025 20:26:45-0500



Firmado digitalmente por:
 RAMIREZ GARCIA Tania
 Estefany FAU 20161749126 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/06/2025 13:04:28-0500



Firmado digitalmente por:
 CRUZ MAJANI Flavio FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/06/2025 18:42:17-0500



Firmado digitalmente por:
 PARIONA SINCHE Alfredo
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/06/2025 20:00:03-0500



Firmado digitalmente por:
 VASQUEZ VELA Lucinda FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 30/05/2025 15:23:36-0500



Firmado digitalmente por:
 QUIROZ BARBOZA Segundo
 Teodomiro FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 03/06/2025 11:04:13-0500



Firmado digitalmente por:
 RIVAS CHACARA Janet
 Milagros FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 03/06/2025 13:43:18-0500



Firmado digitalmente por:
 MARTICORENA MENDOZA Jorge
 Alfonso FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 03/06/2025 17:07:46-0500

**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA
POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA
PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
(PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR)**

ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Periodo Anual de Sesiones 2024-2025 (Segunda Legislatura)
Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Congreso de la República / Plataforma
Microsoft Teams
Lunes, 05 de mayo de 2025

Resumen de acuerdos:

- Se aprobó por mayoría el dictamen de insistencia de la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo sobre la “Ley que declara de interés nacional la ampliación y mejora del Estadio Mariscal Nieto del distrito de Ilo, de la Provincia de Ilo, del departamento de Moquegua” (Proyecto de Ley 1749/2021-CR)
- Se aprobó por unanimidad el dictamen de insistencia de la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo sobre la “Ley que declara en emergencia las edificaciones y el equipamiento de las instituciones públicas de educación básica”. (Proyectos de ley 1239/2021-CR, 4555/2022-CR, 4578/2022-CR, 4782/2022-CR, y 5745/2023-CR)
- Se aprobó por mayoría el dictamen de insistencia de la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo sobre la “Ley que declara de interés nacional la creación de una filial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el departamento de Amazonas” (Proyecto de Ley 2676/2021-CR)
- Se aprobó por mayoría el dictamen de insistencia de la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo sobre la “Ley que declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso de la provincia Grau, departamento de Apurímac.” (Proyecto de Ley 4796/2022-CR)
- Se aprobó por unanimidad, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos.

En Lima, siendo las 10 horas con 27 minutos, en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Congreso de la República en Lima y, a través de la plataforma virtual “Microsoft Teams”, bajo la presidencia del señor congresista **Segundo Toribio Montalvo Cubas**; **Alex Antonio Paredes Gonzales**, vicepresidente, **Noelia Herrera Medina** secretaria; y los señores congresistas titulares: **Carlos Enrique Alva Rojas**, **Guido Bellido Ugarte**, **Eduardo Enrique Castillo Rivas**, **Roberto Enrique Chiabra León**, **Gladys Margot Echaiz de Núñez Izaga**, **Hamlet Echeverría Rodríguez**, **Víctor Seferino Flores Ruíz**, **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, **Raúl Huamán Coronado**, **Mery Eliana Infantes Castañeda**, **Jorge Alfonso Marticorena Mendoza**, **Elizabeth Sara Medina Hermosilla**, **Esdras Ricardo Medina Minaya**, **Juan Carlos Mori Celis**, **Flor Aideé Pablo Medina**, **Alfredo Pariona Sinche**, **José Bernardo Pazo Nunura**, **Segundo Teodomiro Quiroz Barboza**, **Wilson Rusbel Quispe Mamani**, **Tania Estefany Ramírez García**, **Janet Milagros Rivas Chacara**, **Nivardo Edgar Tello Montes**, **Rosio Torres Salinas**, y **Lucinda Vásquez Vela**, se inicia, de manera semipresencial, la decimoctava sesión extraordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

Participa como congresista accesitario: **Flavio Cruz Mamani**

Se dio cuenta de la licencia de los congresistas **José María Balcázar Zelada, y Carlos Javier Zeballos Madariaga.**

El presidente de la comisión **Segundo Toribio Montalvo Cubas**, dio inicio a la decimoctava sesión extraordinaria, saludando a los congresistas presentes tanto de manera presencial como virtual, así como a los comunicadores sociales que acompañaban la sesión. Con la presencia de los congresistas constatada, se verificó el quórum reglamentario para iniciar la sesión. Luego de la verificación del quórum, **el presidente** solicitó a los congresistas mantener apagados sus micrófonos para evitar interferencias en la grabación, recordando además que quienes asistían de forma presencial podían solicitar el uso de la palabra levantando la mano, mientras que los virtuales debían registrarse a través del chat de la plataforma Microsoft Teams.

El presidente señaló que pasamos a la estación del Orden del Día.

I. ORDEN DEL DIA

1. PREDICTAMENES

1.1 Predictamen de insistencia de la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo sobre la “Ley que declara de interés nacional la ampliación y mejora del Estadio Mariscal Nieto del distrito de Ilo, de la Provincia de Ilo, del departamento de Moquegua.”(Proyecto de Ley 1749/2021-CR)

El presidente cedió la palabra a la **secretaria técnica** para que diera lectura al texto de la Autógrafa observada por el Poder Ejecutivo.

La **secretaria técnica** procedió a dar lectura al dictamen de insistencia, cuyo texto normativo propuesto es el siguiente:

“Ley que declara de interés nacional la ampliación y mejora del estadio Mariscal Domingo Nieto del distrito de Ilo, de la provincia de Ilo, del departamento de Moquegua

Artículo único. Declaración de Interés Nacional Se declara de interés nacional la ampliación y mejora del Estadio Mariscal Domingo Nieto del Distrito de Ilo, de la Provincia de Ilo, del Departamento de Moquegua, con el fin de brindar las condiciones adecuadas para promover la práctica del deporte en sus distintas disciplinas.

Disposición complementaria final

Única. Competencia e implementación En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Poder Ejecutivo a través del Instituto Peruano del Deporte (IPD), en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el gobierno regional de Moquegua, la Municipalidad Provincial de Ilo y las entidades competentes, implementarán las acciones pertinentes para la ampliación y mejora del referido estadio.”

El presidente complementó la sustentación señalando que se trata de un proyecto de inversión que cuenta con Código Único de Inversión 2016241, inscrito desde el 30 de junio de 2023 a cargo del Gobierno Regional de Moquegua, pero que pese a estar habilitado hace más de 20 años, no ha sido priorizado hasta la fecha. Resaltó que el estadio no solo es un espacio deportivo, sino un punto de encuentro para la juventud, un motor de integración social y una plataforma para el desarrollo de talentos en la región Moquegua. El presidente remarcó que no podemos seguir permitiendo que proyectos fundamentales para el fomento del deporte en el país queden estancados por falta de decisión política, este estado es un punto de encuentro para la juventud, un motor de integración social y una plataforma para el desarrollo de talentos de Moquegua. Solicitó además actuar con

responsabilidad dar el paso que corresponda para aprobar esta insistencia y seguir marcando la diferencia como congresistas del Bicentenario.

Finalizado el debate, **el presidente** ofreció la palabra a los señores congresistas, al no haber más participaciones, se procedió a la votación del predictamen de insistencia de la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo sobre la “Ley que declara de interés nacional la ampliación y mejora del Estadio Mariscal Nieto del distrito de Ilo, de la Provincia de Ilo, del departamento de Moquegua” (Proyecto de Ley 1749/2021-CR) siendo aprobado por mayoría de los presentes con 23 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención.

Votaron a favor: **Segundo Toribio Montalvo Cubas; Alex Antonio Paredes Gonzales, Noelia Herrera Medina, Guido Bellido Ugarte, Eduardo Enrique Castillo Rivas, Hamlet Echeverría Rodríguez, Víctor Seferino Flores Ruíz, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Raúl Huamán Coronado, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Esdras Ricardo Medina Minaya, Juan Carlos Mori Celis, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Tania Estefany Ramírez García, Janet Milagros Rivas Chacara, Rosio Torres Salinas, y Lucinda Vásquez Vela, y Flavio Cruz Mamani**

Voto en contra: **Gladys Margot Echaiz de Núñez Izaga**

Voto en abstención: **Flor Aideé Pablo Medina**

1.2. **Predictamen de insistencia de la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo sobre la “Ley que declara en emergencia las edificaciones y el equipamiento de las instituciones públicas de educación básica”. (Proyectos de ley 1239/2021-CR, 4555/2022-CR, 4578/2022-CR, 4782/2022-CR, y 5745/2023-CR)**

El presidente dispuso que la secretaria técnica de la Comisión brinde un informe al respecto, asimismo de lectura al texto final que será sometido a consideración de los congresistas.

La secretaria técnica procedió a dar lectura al texto de la Autógrafa observada por el Poder Ejecutivo:

“LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LAS EDIFICACIONES Y EL EQUIPAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA”

Artículo único. Declaración de emergencia

1.1. Se declara en emergencia las edificaciones y el equipamiento de las instituciones educativas en todos los niveles de la educación básica por un período inicial de 12 meses, para asegurar una educación de calidad inclusiva y equitativa en todo el territorio nacional.

1.2. La declaración de emergencia podrá ampliarse mediante decreto supremo, que será aprobado por el Consejo de Ministros y refrendado por los titulares de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas.

1.3. La declaración de emergencia habilita la adopción de medidas extraordinarias para la asignación de recursos, la ejecución de proyectos de infraestructura y edificación, así como la adquisición de equipamiento y el fortalecimiento de la gestión educativa.

Disposiciones Complementarias Finales

Primera. Actualización y aprobación de instrumentos de gestión El Ministerio de Educación, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco de sus competencias, se encargará de la actualización y la aprobación del Plan Nacional de

Emergencia del Sistema Educativo Peruano y el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios del sector educación.

Segunda. Creación de una comisión para la reforma del sistema el Ministerio de Educación propiciará la creación de una comisión mixta, integrada por sí misma y por la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas, para formular un anteproyecto de Ley de Reforma del Sistema Educativo Peruano, en un plazo no mayor de 120 días calendario, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.”

El presidente resaltó la crisis estructural que enfrenta el país en materia de infraestructura educativa, citando cifras alarmantes: el 74.6% de los locales escolares públicos necesitan algún tipo de intervención estructural; más del 98% de las escuelas públicas de primaria y secundaria presentan condiciones inadecuadas para el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje; y el 55.9% de los colegios en el Perú están en riesgo de colapsar. Señaló que esta realidad constituye una violación flagrante del derecho fundamental a la educación consagrado en el artículo 13 de la Constitución y reconocido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia 3393-2007. Asimismo manifestó que no insistir en esta autógrafa es perpetuar la desigualdad, el abandono y la exclusión que afecta a millones de estudiantes, especialmente en las zonas rurales y más empobrecidas del país. De la misma forma insta a aprobar el predictamen de insistencia, pues la educación digna, inclusiva y segura de nuestros estudiantes no puede seguir esperando.

El presidente cede el uso de la palabra a los señores congresistas.

El congresista Marticorena Mendoza destacó la importancia de atender la crítica situación de infraestructura educativa que ha podido constatar en sus visitas a la región Ica, donde existen módulos educativos del año 2007 que no están adaptados al clima de la región, especialmente en épocas de calor intenso. También mencionó la falta de equipamiento y de personal para vigilancia y mantenimiento.

El congresista Quiroz Barboza expresó su respaldo al predictamen como representante del Bloque Magisterial, indicando que la infraestructura educativa ha sido una bandera de lucha de los docentes. Mencionó que recientemente han colapsado infraestructuras educativas en Cajamarca debido a las inclemencias del tiempo, sin que se realicen acciones efectivas.

El congresista Huamán Coronado afirmó que la situación de la infraestructura educativa es crítica a nivel nacional, incluso en zonas cercanas a Lima. Hizo un paralelo con el sector salud, indicando que ambos sectores son claves para el desarrollo sostenible de los pueblos. Criticó la instalación de módulos educativos inadecuados al clima local, como techos bajos en Ica (que generan ambientes muy calurosos) y módulos altos en zonas frías de la sierra.

El congresista Cruz Mamani expresó que el predictamen busca poner en alerta y generar compromiso de acción en el Ministerio de Educación, señalando que no existe un catálogo o inventario claro que identifique qué instituciones educativas están en estado grave, muy grave, regular o buen estado. Criticó la falta de liderazgo en el Ministerio de Educación y mencionó que hay 75 expedientes técnicos esperando financiamiento, algunos por vencer tras tres años de haber sido elaborados.

El congresista Echeverría Rodríguez denunció el abandono de los colegios en zonas rurales, centros poblados y caseríos, donde los profesores deben hacer múltiples funciones ante la falta de personal de apoyo. Cuestionó cómo se puede exigir calidad educativa cuando las escuelas no cuentan con infraestructura adecuada ni acceso a internet.

El presidente ofreció la palabra a los señores congresistas, al no haber más participaciones, se procedió a la votación del predictamen de insistencia de la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo sobre la “Ley que declara en emergencia las edificaciones y el equipamiento de las instituciones públicas de educación básica”. (Proyectos de ley 1239/2021-CR, 4555/2022-CR, 4578/2022-CR, 4782/2022-CR, y 5745/2023-CR)”, siendo aprobado por unanimidad de los presentes con 25 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor: **Segundo Toribio Montalvo Cubas, Alex Antonio Paredes Gonzales, Noelia Herrera Medina, Carlos Enrique Alva Rojas, Guido Bellido Ugarte, Eduardo Enrique Castillo Rivas, Gladys Margot Echaiz de Núñez Izaga, Hamlet Echeverría Rodríguez, Víctor Seferino Flores Ruíz, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Raúl Huamán Coronado, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Esdras Ricardo Medina Minaya, Flor Aideé Pablo Medina, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Tania Estefany Ramírez García, Janet Milagros Rivas Chacara, Rosio Torres Salinas, Lucinda Vásquez Vela, y Flavio Cruz Mamani.**

Ningún voto en contra

Ningún voto en abstención

1.3. **Predictamen de insistencia de la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo sobre la “Ley que declara de interés nacional la creación de una filial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el departamento de Amazonas” (Proyecto de Ley 2676/2021-CR)**

El presidente dispuso que la secretaria técnica de la Comisión brinde un informe al respecto, asimismo dé lectura al texto legal final que será sometido a consideración de los señores congresistas.

La secretaria técnica dio lectura al dictamen de insistencia, cuyo texto propuesto es el siguiente:

“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNA FILIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Artículo único. Declaración de interés nacional Se declara de interés nacional la creación de una filial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el departamento de Amazonas para promover el acceso a la educación superior universitaria de los estudiantes de dicho departamento y zonas adyacentes, a fin de promover una oferta educativa descentralizada de calidad.”

El presidente explicó que este predictamen de insistencia responde a las observaciones del Poder Ejecutivo, que argumentaba una supuesta vulneración de la autonomía universitaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Aclaró que esta propuesta no impone la creación inmediata de una filial ni obliga a la universidad a actuar al margen de sus procesos técnicos y administrativos, sino que se trata de una ley declarativa cuyo propósito es visibilizar una necesidad local prioritaria. Señaló que cuenta con opinión favorable emitida por la rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Jerí Gloria Ramón Ruffner de Vega, mediante Oficio N° 001506-2022.

El presidente da el uso de la palabra a los señores congresistas.

Intervino la **congresista Infantes Castañeda**, quien como representante de la región Amazonas, manifestó que sostuvo una conversación con la rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, quien le indicó que sería imposible crear una filial debido a la insuficiencia presupuestal y a la necesidad de mejorar la sede principal en Lima. No obstante, expresó su voto a favor del dictamen por considerarlo un llamado de atención para evidenciar la necesidad de crear filiales universitarias.

Finalizado el debate, **el presidente** ofreció la palabra a los señores congresistas, al no haber participaciones, se procedió a la votación del predictamen de insistencia de la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo sobre la "Ley que declara de interés nacional la creación de una filial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el departamento de Amazonas" (Proyecto de Ley 2676/2021-CR)" siendo aprobado por mayoría de los presentes con 24 votos a favor, un voto en contra, y una abstención.

Votaron a favor: **Segundo Toribio Montalvo Cubas, Alex Antonio Paredes Gonzales, Noelia Herrera Medina, Carlos Enrique Alva Rojas, Eduardo Enrique Castillo Rivas, Hamlet Echeverría Rodríguez, Víctor Seferino Flores Ruíz, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Raúl Huamán Coronado, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Juan Carlos Mori Celis, Flor Aideé Pablo Medina, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Tania Estefany Ramírez García, Janet Milagros Rivas Chacara, Edgar Tello Montes, Rosio Torres Salinas, Lucinda Vásquez Vela, y Flavio Cruz Mamani.**

Votó en contra: **Gladys Margot Echaiz de Núñez Izaga.**

Votó en abstención: **Esdras Ricardo Medina Minaya**

1.4. Predictamen de insistencia de la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo sobre la "Ley que declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso de la provincia Grau, departamento de Apurímac." (Proyecto de Ley 4796/2022-CR)

El presidente dispuso que la secretaria técnica de la Comisión brinde un informe al respecto, asimismo dé lectura al texto legal final que será sometido a consideración de los señores congresistas.

"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PÚBLICO TECNOLÓGICO MINERO EN EL DISTRITO DE PROGRESO DE LA PROVINCIA DE GRAU DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"

Artículo único. Declaración de interés nacional Se declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso de la provincia de Grau del departamento de Apurímac.

Disposición complementaria final

Única. Acciones para la implementación En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adopta las acciones de promoción correspondientes en coordinación con el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Provincial de Grau, y la Municipalidad Distrital de Progreso."

El presidente expuso que el departamento de Apurímac destaca por su actividad minera, la cual constituye un eje central en su dinámica económica. La creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso responde a una necesidad concreta y urgente de brindar oportunidades para la formación técnica de los jóvenes en un campo estratégico, contribuyendo al progreso económico sostenible de la región. Destacó que la educación permite a los jóvenes alcanzar sus aspiraciones y aportar de manera significativa al bienestar de su comunidad.

Finalizado el debate, **el presidente** ofreció la palabra a los señores congresistas, al no haber participaciones, se procedió a la votación del predictamen de insistencia de la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo sobre la “Ley que declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso de la provincia Grau, departamento de Apurímac.” (Proyecto de Ley 4796/2022-CR) siendo aprobado por mayoría de los presentes con 25 votos a favor, ningún voto en contra, y dos abstenciones.

Votaron a favor: **Segundo Toribio Montalvo Cubas, Alex Antonio Paredes Gonzales, Noelia Herrera Medina, Carlos Enrique Alva Rojas, Guido Bellido Ugarte, Eduardo Enrique Castillo Rivas, Hamlet Echeverría Rodríguez, Víctor Seferino Flores Ruíz, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Raúl Huamán Coronado, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Esdras Ricardo Medina Minaya, Juan Carlos Mori Celis, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Tania Estefany Ramírez García, Janet Milagros Rivas Chacara, Nivardo Edgar Tello Montes, Rosio Torres Salinas, Lucinda Vásquez Vela, y Flavio Cruz Mamani.**

Ningún votó en contra.

Votaron en abstención: **Gladys Margot Echaiz de Núñez Izaga, y Flor Aideé Pablo Medina**

2. SUSTENTACIÓN DE PROYECTOS DE LEY

- 2.1. Se reprogramo la sustentación del **Proyecto de Ley 9165/2024-CR** de autoría del **congresista Arturo Alegría García** por el que se propone la “Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, para precisar la modalidad de educación a distancia y promover el ejercicio de la docencia universitaria”.
- 2.2. **El congresista Quiroz Barboza** sustentó su **Proyecto de Ley 7050/2023-CR**, por el que se propone la “Ley que amplía las funciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, para diversificar el proceso relacionado al mantenimiento de la infraestructura y mobiliario, y el proceso de gestión de recursos humanos”.

El congresista Segundo Quiroz Barboza sustentó el Proyecto de Ley N° 7050/2023-CR, destacando los siguientes aspectos; se deben ampliar las funciones del PRONIED para intervenir directamente en diversos aspectos como el mantenimiento de la infraestructura educativa, el mobiliario escolar y el equipamiento tecnológico, así como en la gestión de recursos humanos, especialmente para la contratación del personal de limpieza y seguridad en las instituciones educativas públicas. Asimismo, prolongar la vida útil de los recursos educativos, mantener condiciones de higiene y seguridad, y garantizar ambientes escolares adecuados para el aprendizaje, contribuyendo al desarrollo integral de estudiantes en todo el país. Busca también atender el déficit estructural en

infraestructura educativa, especialmente en zonas rurales, altoandinas y periféricas, la ausencia de personal de limpieza y seguridad en la mayoría de las instituciones educativas, la brecha digital y tecnológica por falta de mantenimiento y renovación adecuada del equipamiento tecnológico.

El congresista Segundo Quiroz Barboza señaló que debe haber un compromiso del Estado con la calidad educativa y el derecho constitucional a una educación de calidad el que requiere dotar a las escuelas de condiciones mínimas de funcionalidad y dignidad. Un entorno físico escolar adecuado influye directamente en la motivación, la asistencia y el rendimiento académico de los estudiantes. También comenta que la propuesta no demanda nuevos recursos presupuestales, sino que promueve la reorganización eficiente de recursos ya existentes mediante convenios y encargos de gestión.

No habiendo intervenciones, **el presidente** dispuso que la secretaría técnica de la comisión analice la referida iniciativa legislativa considerando todo lo concerniente al proceso legislativo.

- 2.3. No se llevó a cabo la sustentación del **Proyecto de Ley 9809/2024-CR** de la **congresista Maria Jessica Córdova Lobatón** por el que se propone la “**Ley que modifica el artículo 6 de la Ley 30479, Ley del Mecenazgo Deportivo**” pues remitió un documento por el que no se podía presentar por estar presente en otras actividades.
- 2.4. **El congresista Hamlet Echevarría Rodríguez** sustentó su **Proyecto de Ley 9520/2024-CR** que propone el proyecto de ley 9520/2024-CR, por el que se propone la “Ley de incorporación obligatoria de un psicólogo, un auxiliar de educación y un secretario a las instituciones educativas de EBR que no cuenten con ese personal”

El congresista **Hamlet Echeverría Rodríguez** sustentó el Proyecto de Ley N° 9520/2024-CR, señalando los siguientes puntos:

El proyecto de ley debe tener como objeto, asegurar la atención integral y equitativa de los estudiantes de los tres niveles (inicial, primaria y secundaria) y mejorar la gestión educativa a nivel nacional, estableciendo que todas las instituciones educativas de educación básica regular cuenten como mínimo con un psicólogo, un auxiliar y un personal para secretaría. Asimismo, debe tener contemplar que la designación de personal se realizará sin distinción de la cantidad de estudiantes matriculados, la ubicación geográfica o la condición (unidocentes, polidocentes o multigrado).

El congresista Hamlet Echevarría Rodríguez detallo que según el Censo Educativo 2023 del MINEDU, existen 68,957 instituciones educativas en el país, la mayoría públicas y ubicadas en zonas rurales. Muchas escuelas, especialmente en los niveles de inicial y primaria, funcionan con un solo docente que cumple múltiples roles (enseñanza, dirección, atención a padres, preparación de documentos y gestiones externas), lo que afecta negativamente el rendimiento académico de los estudiantes. De la misma forma la implementación se realizará de forma progresiva, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de los entes correspondientes, señalando que no genera gasto adicional al Erario Nacional.

El congresista **Hamlet Echevarría Rodríguez** resaltó la necesidad de este personal especializado para: mantener la disciplina, corregir comportamientos, atender problemas psicológicos y emocionales de los alumnos, y garantizar la atención administrativa cuando

los directores están en clase o realizando gestiones externas.

El presidente agradeció la exposición de la **congresista Echevarría Rodríguez**. Al no haber intervenciones, el presidente dispuso que la secretaría técnica analizara la iniciativa legislativa considerando todo lo concerniente al proceso legislativo.

- Por ampliación de agenda el congresista **Alex Paredes** sustentó su **Proyecto de Ley 10489/2024-CR**, por el que se propone la “Ley que crea las universidades: “Universidad de Educación Superior Pedagógica Pública Tarapoto de San Martín”; y “Universidad de Educación Superior Pedagógica Pública Barcia Boniffatti de Lima””.

El congresista Álex Paredes Gonzales sustentó el Proyecto de Ley N° 10489/2024-CR, explicando los siguientes aspectos, que como objeto se puedan crear las universidades de educación superior pedagógica públicas Indoamérica de Trujillo, Tarapoto de San Martín y Barcia Boniffatti de Lima, sobre la base de las escuelas de educación superior pedagógica del mismo nombre. Asimismo se propone que las universidades creadas adecuen sus estatutos y órganos de gobierno a las disposiciones de la Ley 30220, respetando las normas legales que les otorgan autonomía y rango universitario.

El congresista Alex Paredes señala que la expedición e inscripción de grados y títulos deben otorgar el grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado en las respectivas carreras, así como los grados académicos de maestro y doctor en especialidades acreditadas. Propone asimismo la creación de una unidad ejecutora para en cada universidad para dirigir la ejecución de las operaciones relacionadas con la gestión de fondos. Este proyecto de ley propone conformar una comisión organizadora la que estará conformada por nueve miembros: cinco designados por el Ministerio de Educación y cuatro propuestos por la comunidad académica. Asimismo que el financiamiento se dé con cargo al presupuesto institucional asignado a las Escuelas de Educación Superior Pedagógica, sin requerir recursos adicionales.

El presidente felicitó la exposición del **congresista Alex Paredes**. Al no haber intervenciones, el presidente dispuso que la secretaría técnica analizará la iniciativa legislativa considerando todo lo concerniente al proceso legislativo.

- 2.5. Se reprogramo la sustentación del proyecto de ley **10635/2024-CR** del **congresista Jorge Flores Ancachi** por el que se propone la “Ley que reconoce la educación intercultural bilingüe (EIB) como área estratégica y establece su implementación con docentes especializados en la Educación Básica Regular”

- Por ampliación de agenda el **congresista Quiroz Barboza** sustentó su **Proyecto de Ley 9895/2024-CR**, “Ley que crea la Universidad Autónoma de Loreto, en la provincia de Requena, de la región Loreto.”

El congresista Segundo Quiroz Barboza sustentó el Proyecto de Ley N° 9895/2024-CR, describiendo los siguientes puntos; como objeto crear la Universidad Autónoma de Loreto, con personería jurídica de derecho público interno y sede principal en la ciudad de Requena, provincia de Requena, departamento de Loreto, como finalidad ampliar el acceso a la educación superior universitaria en Loreto, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso. De la misma forma fomentar la investigación científica y tecnológica orientada al desarrollo sostenible de la región y del país, también promover la formación profesional de alto nivel, con enfoque intercultural, social y ambiental, y contribuir al

fortalecimiento de la identidad amazónica y al respeto de la diversidad cultural y natural. En cuanto a las carreras profesionales, inicialmente ofrecería las carreras de ingeniería ambiental, ingeniería agroforestal, medicina veterinaria y zootécnica, enfermería, ingeniería de sistemas, medicina humana y contabilidad. El financiamiento, provendrá de recursos asignados por el gobierno central mediante el presupuesto del Ministerio de Educación, recursos propios, donaciones, legados, cooperación internacional y transferencias de los gobiernos regionales y municipalidades de Loreto.

La región Loreto atenderá de esta forma los serios desafíos estructurales y sociales que limitan el desarrollo educativo de su población, a pesar de su riqueza en biodiversidad. La falta de instituciones educativas, la escasa oferta académica y la ausencia de oportunidades formativas adaptadas a las características de la región han creado barreras para miles de jóvenes.

El presidente felicitó la exposición del **congresista Quiroz Barboza**. Al no haber intervenciones, el presidente dispuso que la secretaría técnica analizará la iniciativa legislativa considerando todo lo concerniente al proceso legislativo.

- Por ampliación de agenda el **congresista Wilson Quispe Mamani** sustento de manera conjunta tres proyectos de ley

El congresista Wilson Quispe Mamani sustentó brevemente tres proyectos de ley:

Proyecto de Ley N° 10570/2024-CR: “Ley que convierte a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Juliaca, a “Universidad Nacional Pedagógica del Sur-UNAPSU”, en el distrito de San Miguel, provincia de San Román – Departamento de Puno.

Proyecto de Ley N° 10740/2024-CR: Ley que convierte al instituto de educación superior de educación física de Lampa, a “Universidad Nacional de Ciencias de la Educación Física y Deporte – UNACEFD”, en el distrito de Lampa, provincia de Lampa, Departamento de Puno.

Proyecto de Ley N° 8780/2024-CR: Ley que convierte al instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chupa a “Universidad Nacional Quechua y Aymara de Chupa”

El presidente dispuso que la **secretaría técnica** de la comisión analice las referidas iniciativas legislativas.

Finalmente, **el presidente** solicitó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, al no haber ninguna oposición se aprobó por unanimidad de los presentes. Se dejó constancia que la transcripción oficial de la presente sesión forma parte del acta.

En este estado, **el presidente** levantó la decimoctava sesión extraordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, siendo las 12 h. 57 min del lunes 5 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2025 10:05:51-0500

Segundo Toribio Montalvo-Cubas
Presidente

Noelia Herrera Medina
Secretaria



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 16:29:52-0500